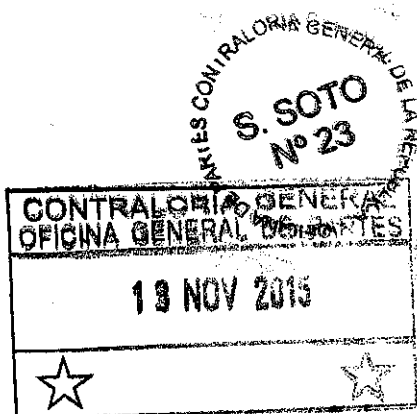


OF. ORD. DJ. N° 154857



MAT.: Remite Decreto Supremo N° 41, de 6 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Cartografía Oficial del Santuario de la Naturaleza del Río Cruces y Chorocomayo.

SANTIAGO, 13 NOV 2015

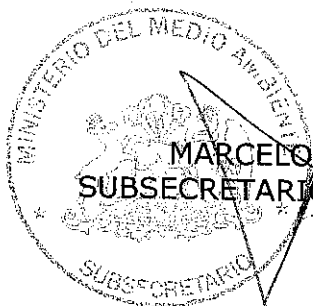
DE : MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Junto con saludar, por medio del presente, me permito remitir a Ud. el Decreto Supremo N° 41, de 6 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Cartografía Oficial del Santuario de la Naturaleza del Río Cruces y Chorocomayo, a fin de que se sirva tomar razón del mismo.

Asimismo, adjunto a Ud., el Acuerdo N° 6/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que se pronuncia favorablemente sobre la referida materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JCS/AAM/jra

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Gabinete, Ministro del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Of. de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.

Adjunto:

- Lo citado.

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio
Ambiente

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S. SOTO
Nº 23

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 NOV 2015
APRUEBA
★

CARTOGRAFÍA

OFICIAL DE SANTUARIO DE
LA NATURALEZA QUE INDICA

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

DECRETO Nº 41

SANTIAGO, 06 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el Memorandum Nº 110/2015 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en el Ord. Nº 568, de 2 de febrero de 2014, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el Acuerdo Nº 6/2015 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Santuario de la Naturaleza la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia, actual Región de Los Ríos, que incluye el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo.
2. Que, según lo establecido en el referido decreto, se declara Santuario de la Naturaleza el lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo, entre el extremo Norte de la isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de Alba por el Norte. La zona posee aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas, con una longitud de 25 Kms. y un ancho de 2 Kms., en la ciudad de Valdivia.
3. Que en dicho decreto no se estableció la cartografía oficial del área declarada como Santuario de la Naturaleza.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada.
5. Que, asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, dispone que los santuarios de la naturaleza quedarán bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.
6. Que, en atención a las disposiciones citadas, tanto la declaración de una zona como Santuario de la Naturaleza, como la custodia de estas áreas, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, en este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente ha elaborado la cartografía para el Santuario de la Naturaleza aludido, en base a los siguientes criterios técnicos especificados en el decreto de creación:
 - a. Los hitos geográficos comprendidos en el área que conforma el Santuario:
 - i) "Entre el extremo Norte de la Isla Teja por el Sur y dos kilómetros al Norte del Castillo San Luis de

Alba por el Norte".

ii) "Lecho, islas y zonas de inundación del Río Cruces y Chorocomayo".

b. La superficie involucrada:

i) "Aproximadamente una superficie de 4.877 hectáreas".

ii) "Longitud de 25 Kms. y un ancho de 2 Kms.".

8. Que, conforme a la aplicación de los criterios antes señalados, y según se detalla en el Memorándum N° 110/2015 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, el polígono de referencia resultante para el mencionado Santuario de la Naturaleza tiene las siguientes características:

a. Longitud media: 25 Kms.

b. Ancho promedio: 2 Kms.

c. Superficie del polígono: 4.892,26 ha.

DECRETO

Artículo 1°. **Cartografía oficial.** A través del presente decreto se aprueba la cartografía oficial del Santuario de la Naturaleza de la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 2734, de 3 de junio de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°. **Límites.** Los límites del Santuario de la Naturaleza se encuentran representados en el mapa adjunto, elaborado sobre la base de imágenes satelitales Quickbird dátum WGS84, proyección UTM Huso 19S, escala 1:10.000 y las Cartas IGM Pelchuquin, Curiñanco, Corral y Valdivia, dátum SIRGAS 2000 (WGS84), proyección UTM Huso 19S, escala 1:50.000.

Para todos los efectos, dicho mapa, autorizado por el Subsecretario del Medio Ambiente, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultado en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en su sitio electrónico.

Artículo 3°. **Publicidad.** El presente decreto y su mapa adjunto deberán ser publicados en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



PABLO BADENIER MARTÍNEZ
Ministro del Medio Ambiente